



DECRETO ALCALDICIO N° 209

QUILLON, 13 ENE 2022

VISTOS:

1. Los contratos a honorarios de fecha 31 de diciembre de 2021, suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y los profesionales que indica.
2. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16 diciembre de 2021, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2022.
3. Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. Decreto Alcaldicio N°2.286, de 29 de junio de 2021, que nombra como Alcalde de la comuna de Quillón a don Miguel Peña Jara.
5. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE CONTRATO A HONORARIOS, celebrados entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** y el Profesional que se indican a continuación:

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	DEPENDENCIA	REMUNERACION (MENSUAL)
EDUARDO FUENTES HEREDIA	██████████	01/01/2022 al 31/12/2022	ASESOR JURIDICO	ALCALDIA	\$1.823.362

2.- Los honorarios serán pagados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de Funciones.

3.- Los gastos que originan los presentes Contratos, se imputarán a las cuentas presupuestarias correspondientes. Cúmplase por la Dirección de Administración y Finanzas



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- INTERESADOS (01)
- DEPTO. PERSONAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
- CONTRALORÍA REGIONAL (SIAPER)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 31 del mes de diciembre del año 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre # 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **EDUARDO ANDRÉS FUENTES HEREDIA**, abogado, soltero, chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] en adelante "**EL PROFESIONAL**" o "**EL ABOGADO**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata al abogado don **EDUARDO ANDRÉS FUENTES HEREDIA**, para que preste servicios de asesoría jurídica a honorarios, y, en especial, para que realice las siguientes labores a solicitud expresa del Alcalde:

- I. Redactar y revisar documentos jurídicos, tales como contratos y escrituras;
- II. Asesorar sobre cuestiones de derecho que surgen o se plantean en relación con los problemas municipales, administrativos o comerciales, siempre y cuando se hayan suscitado en el giro ordinario del municipio;
- III. Redactar anteproyectos de decretos, ordenanzas o reglamentos fundados en la legislación vigente;
- IV. Asistir al Municipio en la negociación de acuerdos o arreglos en caso de litigio o conflictos;
- V. Desempeñar tareas afines, que el Alcalde de acuerdo al interés municipal lo determine.
- VI. Redactar documentos oficiales, dirigidos a Contraloría General de la República, o en respuesta de los requerimientos de dicho Órgano de Control.
- VII. Ejercer la defensa municipal en todos los asuntos litigiosos que se sucedan.

SEGUNDO: El Profesional, sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: "**EL PROFESIONAL**", además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. Municipalidad de Quillón, que este deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera en el horario de trabajo establecido normalmente por el municipio.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de \$1.823.362 pesos mensuales (un millón ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta y dos pesos mensuales). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta corriente del profesional, según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y certificado de cumplimiento emitido por el Sr. Administrador Municipal.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. "**EL PROFESIONAL**", deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales para recibir cada pago. Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, será de exclusivo cargo y responsabilidad del profesional a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales establecidas en la Ley.

SEXTO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en los arts. 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: "**EL PROFESIONAL**", podrá participar de reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres y por cometidos relacionados con su labor, según el presente contrato, previamente autorizados por el Alcalde, o quien haga sus veces, y aquellos que se realicen fuera de la comuna, de acuerdo con el domicilio que registre en la oficina de personal, para lo cual, se anticipará por concepto de gastos el valor de un viatico (40% o 100% según corresponda), equivalente a un grado 8° de la Escala de Sueldos Municipal vigente, mas el valor de los pasajes o traslados en que incurra el profesional y el valor de la inscripción a seminarios, si corresponde. Para el caso que el profesional deba comparecer fuera de la comuna de Quillón, tendrá derecho a viatico y gastos de traslado los que serán asumidos por el municipio.

OCTAVO: La municipalidad si lo estima conveniente, podrá proporcionar teléfono celular, movilización o cualquier otro medio material, para el adecuado cumplimiento de los fines del presente contrato. No obstante lo anterior, los gastos de gestión serán de cargo del Municipio los cuales deberán justificarse sólo con facturas o boletas, según el caso.

NOVENO: "**EL ABOGADO**", tendrá derecho a percibir una bonificación adicional a los honorarios pactados cada vez en los meses de Septiembre y Diciembre del año 2022, asimilados a un aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad respectivamente, los que se cancelarán contra emisión de la respectiva boleta de honorarios, y ascenderán al equivalente de un aguinaldo correspondiente a un funcionario municipal Grado 8 de la E.M.S.


DECIMO: "**EL ABOGADO**", tendrá derecho a hacer uso de 15 días de descanso por concepto equivalente a feriado legal o vacaciones, las cuales deberá solicitar con

anterioridad a la fecha de su utilización, y serán aprobadas por el Alcalde o quien lo subrogue o reemplace.


DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de enero de 2022 y su vigencia expirará el 31 de diciembre del año 2022.-

Se firma en 3 ejemplares quedando uno en poder del profesional contratado y los restantes en poder de la Municipalidad.


EDUARDO ANDRÉS FUENTES HEREDIA
ABOGADO




MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/esm
DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- CONTRALORIA REGIONAL.